

RESOLUCIÓN-DE-PMCH-005-2016

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: Para resolver la solicitud de **APROBACION PLAN DE MANEJO EN LA MICROCUENCA QUEBRADA AGUA FRIA**, jurisdicción del Municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, presentado por las Municipalidades de Cantarranas y Talanga, titulares de los derechos del sitio antes mencionado.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente de mérito, Dictamen Técnico DT-OLG-604-2016, emitido por la Coordinación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, de la Oficina Local de Guaimaca, en el cual se establece que después de revisado el Plan de Manejo de la **MICROCUENCA QUEBRADA AGUA FRIA**, se determina que el área que comprende la microcuenca es de 248.90 hectáreas y su tenencia es de carácter Nacional, ubicado dentro de la Reserva Biológica El Chile. En base a lo descrito anteriormente esa coordinación es del criterio técnico que se continúe con el proceso para la aprobación final de microcuenca "AGUA FRIA".

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente de mérito, Informe Técnico RFFM-APVSC-483-2016, emitido por la Coordinación de Áreas Protegidas, Vida Silvestre y Cuencas Hidrográficas, de la Región Forestal de Francisco Morazán, en el cual se establece que el documento de Plan de Manejo fue socializado con las comunidades beneficiarias y a la Alcaldía Municipal de Talanga; El presente Plan de Manejo cuenta con la información necesaria y los requerimientos técnicos establecidos, por lo tanto se recomienda continuar con el trámite de aprobación.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente de mérito, Dictamen CIPF-0420-2016, emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal en el que establecen que de acuerdo a las coberturas digitales existentes de zonas especiales de manejo forestal administradas por ese Centro de Información y según la ubicación del predio brindada en el documento, el plan de manejo se encuentra ubicado dentro de la Reserva Biológica El Chile (141.9 has. en la Zona de Amortiguamiento y 105.2 en la zona Núcleo), declarada como área protegida mediante Decreto 87-87 y el plan de manejo solicitado coinciden 100% en forma y ubicación con la Microcuenca "Quebrada de Agua Fría" declarada legalmente bajo Acuerdo DE-DCHA-025-2015.-Según la actualización de la base de datos de planes de manejo forestal actualizada hasta la fecha, y según la ubicación del plan de manejo en solicitud, se determina que el área bajo solicitud no se encuentra dentro de los límites de áreas administradas bajo Plan de Manejo Forestal.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente de mérito, Dictamen Técnico DAP-0139-2016, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas en el cual se establece que se cuenta con los dictámenes técnicos favorable del ICF, a nivel de la Región Forestal de Francisco Morazán y Oficina Local Guaimaca, en base a lo anterior recomienda seguir los trámites

para la aprobación del Plan de Manejo de la Microcuenca Quebrada Agua Fría, ya que el mismo no contradice los objetivos y normativas definidas en el Plan de Manejo de la Reserva Biológica El Chile, contribuye al manejo sostenible de las zonas prioritarias de conservación del Área Protegida.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente de mérito, Dictamen Técnico DCHA-068-2016, emitido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente en el cual se establece que después de revisado el Plan de Manejo de la **MICROCUEENCA QUEBRADA AGUA FRIA** se determina que reúne los requisitos establecidos por ese Departamento, y recomiendan se apruebe el plan de manejo antes mencionado.

CONSIDERANDO: Que dentro de las facultades que confiere la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre al Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en el artículo 18 numeral 6 se establece: Aprobar o denegar los planes de manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales y protegidas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente ley.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo de la **MICROCUEENCA QUEBRADA AGUA FRIA** con una superficie de **248.90 Has** se registrará conforme a los artículos **No. 120, 121, 122 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007)**. Los beneficiarios tendrán el compromiso legal de mantener el área bajo protección y manejo de los recursos naturales de forma permanente bajo el enfoque de manejo de cuenca.

CONSIDERANDO: Que las actividades del plan de ordenación y manejo de cuencas en las zonas de recarga hídricas, franjas de protección y zonas boscosas son exclusivamente para actividades de protección y conservación forestal, con el fin de contribuir al mantenimiento del régimen hidrológico que tengan por objeto la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados.

CONSIDERANDO: Que se permitirá el aprovechamiento de los recursos naturales de acuerdo a las restricciones de uso establecidas para las zonas y sub-zonas creadas para el mejor manejo del área de la sub-cuenca, previa autorización de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), y con el respectivo dictamen técnico de la Dirección de la Oficina Regional, correspondiente.

CONSIDERANDO: Es responsabilidad compartida entre los beneficiarios y demás actores del área, la solución de situaciones que se susciten respecto a la protección y usos de los recursos en su relación con los demás condueños y cuanto concierne al cumplimiento de las normas jurídicas del código civil, código procesal civil y demás leyes y reglamentos que rigen en cuanto a los terrenos en comunidad y es responsabilidad del solicitante la correcta ubicación, delimitación y demarcación del área de la microcuenca y la presentación y validez jurídica de los instrumentos públicos en que se basa para la solicitud de aprobación del plan de manejo; y que si en virtud de las investigaciones técnicas y jurídicas que realice el ICF, el área resulta ser de naturaleza privada u otro que posea implicaciones legales en contra del ICF, total o parcialmente u otro hecho anómalo, será responsabilidad

legal del solicitante, atender cualquier reclamo legal derivado del uso territorial del área, según el caso, daños, perjuicios y costos resultantes, sin excluir las demás responsabilidades legales que se derivan de los hechos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 y 11, de la Ley Forestal , Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación presentada, los dictámenes emitidos por los Departamentos Técnicos del ICF y lo recomendado por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre **RESUELVE:**

1. **APROBAR** el Plan de Manejo de la **MICROCUCENCA QUEBRADA AGUA FRIA Reg. PMCH-RFFM-001-2016** con una superficie de **248.90** Hectáreas.
2. Instruir a la Dirección de la **Región Forestal de Francisco Morazán** que supervise y acompañe las actividades forestales en la implementación y/o ejecución del plan de Manejo.
3. Informar al Departamento de Auditoría Técnica/Ambiental acerca de la resolución tomada.
4. La Resolución DE-PMCH-005-2016 deberá publicarse en la página web de ICF y en el diario oficial La Gaceta.- **NOTIFIQUESE.-**


DIRECCION EJECUTIVA



SECRETARIA GENERAL
